

PREVENCIÓN



CAAAREM®
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

G-0199/2026 México, Ciudad de México, a 8 de Septiembre de 2026

ANAM aclara criterio sobre datos omitidos e inexactos en las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial

CIRCULAR PREVENCIÓN - ANAM aclara criterio sobre datos omitidos e inexactos en las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) informó, mediante Comunicado de Prensa 74/2026 del 8 de septiembre de 2026, que emitió un criterio orientador para sus unidades administrativas, derivado de la modificación al artículo 158 de la Ley Aduanera, publicada en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2025.

Criterio aplicable

Cuando, en ejercicio de sus atribuciones, la autoridad aduanera detecte el incumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) de información comercial, procederá al embargo precautorio de las mercancías. Al momento de emitir la resolución correspondiente, aplicará lo siguiente:

- a) **No acreditación del cumplimiento:** las mercancías pasarán a ser propiedad del fisco federal, salvo que el infractor acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera (PAMA).
- b) **Acreditación del cumplimiento con datos omitidos o inexactos:** si se acredita el cumplimiento de la NOM y únicamente se omitieron datos o estos se presentaron de manera inexacta, corresponderá una multa equivalente al 2% al 10% del valor comercial de las mercancías.

Recomendaciones

- Verificar que las mercancías cuenten con la información comercial completa y exacta conforme a la NOM aplicable antes de su despacho.

- En caso de embargo precautorio, dar seguimiento puntual al plazo de treinta días para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Pueden consultarse en el siguiente link https://www.anam.gob.mx/wpcontent/uploads/criterio_orientador_en_materia_de_despacho_aduanero_dja.pdf

Se adjunta comunicado



[26090874-NOM-criterios.pdf](#)

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Jefatura Operativa de CAAAREM

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.